

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires 22 de agosto de 1989.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n° 1.500/89, carátulado: "GUERRERO, Daniel (auxiliar principal de 7a.) s/ avocación (cesantía)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, por los fundamentos vertidos en la resolución de fecha 4 de julio último dictada en el sumario administrativo G-1909 de la jurisdicción, denegó el pedido de recurso extraordinario formulado por el ex-auxiliar principal de 7a. (P.S.) Daniel Guerrero contra la medida que dispuso su cesantía; no hizo lugar al recurso de reposición intentado por el afectado; y elevó las actuaciones a este Tribunal "a fin de posibilitar su eventual avocamiento" (ver fs. 33/34, 37/43 y 46/47).

2°) Que la avocación sólo procede en casos estrictamente excepcionales, cuando media manifiesta extralimitación en el ejercicio de las facultades disciplinarias, o razones de superintendencia general lo hacen conveniente (Fallos: 281:169 y 104; 284:217; 300:387 y 303:413).

3°) Que ninguno de esos requisitos concurre en el caso examinado pues la medida expulsiva, a juicio de esta Corte, tuvo adecuado sustento y fue aplicación y derivación razonada de las disposiciones reglamentarias vigentes; además, el interesado pudo, en el momento pertinente, presentar los descargos que hacían a su derecho de defensa (ver fs. 15/16, 17/18, 19/21 y 28/32).

Por ello,

SE RESUELVE:

Comunicar el contenido de la presente a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, y por su

////////////////////////////////////

intermedio al ex-agente DANIEL GUERRERO.

Regístrese y cúmplase. Oportunamen-

te, archívese.

[Handwritten signature]
SERVEIRO CABALLERO
MEMORANTE DE LA
SECRETARIA DE DEFENSA

[Handwritten signature]
ALBERTO GUERRERO DEL ROSARIO

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE DEFENSA

[Handwritten signature]
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ